



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 312 -2014-GR-JUNIN/PR

Huancayo,

30 MAY 2014



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL -JUNIN

VISTO:

El Reporte Nº 0004-2014- GRJ-DRSJ-OEPE-UO de fecha 09 de Mayo del 2014, mediante el cual la Dirección Regional de Salud Junín, solicita y propone la designación de Fedatarios Titular y Suplente de las Redes de Salud Jauja y Chanchamayo.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 127º y 128º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las Entidades de la Administración Pública, deben designar al o los Fedatarios Institucionales, adscrito a la Unidad de Trámite Documentario, quien sin exclusión de sus labores ordinarias brindará en forma gratuita sus servicios a los administrados;



Que, habiéndose cumplido el periodo de designación de los Fedatarios en ejercicio, es necesario designar a los Fedatario de los referidos Establecimientos de Salud, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo propuesto por la Dirección Regional de Salud Junín, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de dos (02) años, como Fedatarios de las Redes de Salud Jauja y Chanchamayo, de acuerdo al siguiente detalle:

Doc: 667202 Exp: 46772





Contreras Yauri, Julia Zelmira Nuñez Miranda, Herlard Rubén

SUPLENTE: Nur

DIRECCION RED DE SALUD CHANCHAMAYO

TITULAR:

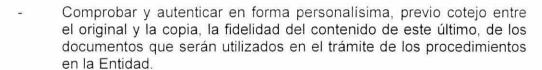
Rodríguez Bernardillo, Bertha Amanda

SUPLENTE:

Melgar Quispe, Rufino

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fedatarios designados asumen la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones que corresponde desarrollar a los Fedatarios las siguientes:



- Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados
- Expedir de ser el caso Constancia de Retención de Originales, por la naturaleza de los documentos a autenticar o por volúmenes de trabajo, devolviéndolos después de dos (2) días hábiles como máximo.
- Llevar el Registro de Documentos Autenticados

ARTICULO CUARTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTICULO QUINTO.- Concluida la labor el Fedatario, hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTICULO SEXTO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTICULO SEPTIMO.- Dar por concluida la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 154-2012-GR-JUNIN/PR, agradeciendo a los fedatarios salientes por los servicios prestados.





ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Interesados y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín:







DF. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 02/JUN 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta secretaria General